

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Magistrado Ponente:

DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

Interlocutorio No. 088

Rad. 05000 2213 000 2022 00087 00

SE ADMITE la acción de tutela presentada por ADÁN MARÍA USME CIRO por conducto de apoderado judicial, contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA ANT., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a quienes sean partes e intervinientes dentro del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00.

Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional en el término de **dos (2) días**. En caso de que no sea posible la notificación de los vinculados por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los micrositos de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala y al juzgado accionado. OFÍCIESE para el efecto.

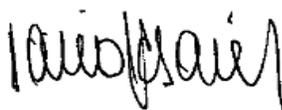
De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Ténganse en cuenta las pruebas aportadas por el accionante.

- Se ordena OFICIAR al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA para que dentro del mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción, suministre los nombres y datos de ubicación de las partes e intervinientes dentro del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00.

- Se requiere al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA para que dentro del mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción y so pena de aplicar la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00., suministre copia digitalizada del expediente contentivo del proceso radicado 05440 3103 001 2015 00072 00, o en su defecto rinda informe detallado y fidedigno de todas y cada una de las actuaciones surtidas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE



DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO